

5
539
R.
SEXTA REGION MILITAR.

PLAZA DE VITORIA.

JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 5.

Archivo N.º 2471
Carpeta N.º 133

DILIGENCIAS PREVIAS No. 1.060 - 1937

Leg. 78

N.º 12

1. MANUEL BIEZGARAY ICARAN - -
2. LUCIO AGUINAGALDE AIZPURUA - -
3. MANUEL AZPIAZU ABARATEGUI - -
4. ANTONIO MAIZTEGUI MUGICA - -
5. MARCELINO ILANO URQUIJO - -
6. PEDRO VILLODAS SAN JUAN - -
7. JUAN BAUTISTA IZAGUIRRE AROCENA - -
8. JOSE GABILONDO UGALDE - -
9. DIONISIO AIREGUI ECHANIZ - -
10. JESUS BELLENDO ANTON - -
11. PEDRO SAENZ DE VITERI ITURRIAGA - -
12. JOSE LASOURAIN OSA - -
13. FAUSTINO AREALUZ LAZCANO - -
14. DOMINGO UMANUE TELLOCHBA - -
15. FRANCISCO OSA ALCIBAR - -

Fecha de su iniciación.- 15 de octubre de 1.937.-

Fecha de su terminación.-

Resolución recaída.-



AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
SEGUNDA SECCIÓN
Procedimiento: 1418 / 1036
5-10-39 / 12-40

Juez Instructor
Capitán Jurídico
D. José Domecq León
otro
Comandante de Infantería
D. José Anacleto Marcos
otro

Jueces
otro
Antonio Vallo Miguel
otro
Jefe de Infantería
Anacleto Rovira Rando
otro
Jefe de Infantería
Antonio Manrique

Juez Instructor

Secretario

Comandante de Caballería D. Avelino García Ferrerri.- Cabo Infantería. E. Anglada Villá

Número 1418.-2a

VI C. DE EJ. CITO
 an de Julio
 Fich. 1061-27

Excmo. Sr.

Resulta de estas Diligencias Previas, que ningún hecho delictivo, procediendo que V. E. termine estas actuaciones debiendo por consiguiente ser puestos en libertad, sin perjuicio de que el Instructor deduzca testimonio que remitirá al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de los particulares oportunos que hacen referencia a los antecedentes izquierdistas de los dos primeros encartados, no procediendo hacerlo de Pedro Villodas en atención a sus buenos antecedentes politico-sociales.

Igualmente pudiera V. E. terminar sin responsabilidad este procedimiento en lo que se refiere a MANUEL ELEZGARAI ICARAN, JOSE GABILONDO U- GALDE, JESUS MELENDO ANTON, JOSE LASCURAIN OSA, ANTONIO MAIZTEGUI MUGICA, MARCELLINO LLANO URQUIJO, sin perjuicio de que por sus antecedentes izquierdistas y separatistas, y por su actuación voluntaria con las fuerzas mantenedoras de la rebelión habida contra el Gobierno legitimo, quedarán clasificados en el apartado B. de la norma y Orden mencionadas, para su destino a un Batallón de Trabajadores, y previa deducción de testimonios que por el Instructor deberán ser remitidos al Tribunal de Responsabilidades Políticas.

y deduciéndose de lo actuado que LUCIO AGUINAGALDE ALZPURUA, JUAN BAUTISTA IZAGUIRRE AROCENA, FAUSTINO ARZALLUZ LAZCANO, DOMINGO UNANUE TE- LLECHEA y PEDRO SAEZ DE VITERI ITURRIAGA, al menos indiciariamente se en- cuentran en situación delictiva, procede que V. E. de acuerdo con el artº 396 del C. de J. M. eleve estas diligencias en lo que a ellos se refiere, a causa criminal, que se sustentará por los trámites del juicio sumarísimo de urgencia, debiendo tramitar la de los cuatro primeros, un Juez Militar de la plaza de San Sebastián, toda vez que, la actuación de dichos in- culpados tuvo lugar en la provincia de Guipuzcoa, a cuyo efecto, es perti- nente que el Instructor desglose de este actuado todo lo que hace referen- cia a dichos individuos para remitir al Juez que V. E. designe.

Tambien procede dar por terminado el procedimiento en lo que afect a MANUEL ASPIAZU ABARRATEGUI por aparecer en el mismo que ha fallecido, h- biéndose extinguido por tanto la responsabilidad penal.

Si V. E. decreta en la forma expuesta, vuelvan estas Diligencias Previas a su Instructor para notificación, libertad de los encartados ps- ra quienes se ha acordado, remisión de los testimonios de que se ha hecho mérito, y practica de las demás diligencias que se interesan.

V. E. no obstante acordará.

Burgos 16 de Octubre de 1939-Año de la Victoria.

Excmo. Señor.

EL AUDITOR.



M. Cruz Juri



PU 2430
1

9.6702

317

316

R/M
Ref.- S.P. 1061-37

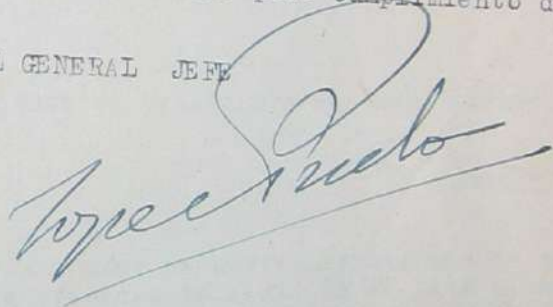
Burgos 25 de Octubre de 1939
año de la victoria

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, termino sin declaracion de responsabilidad las presentes actuaciones referentes a DIONISIO ARREGUI ECHANIZ, FRANCISCO OSA ALCIBAR, Y PEDRO VILLODAS SAN JUAN, incluyendo a los mismo en el apartado A de la Orden General del 11 de Marzo de 1937, debiendo quedar por tanto en libertad los intereses de las actuaciones referentes a MANUEL EIZEGARAI ICARAN, JOSE GABILONDO UGALDE, JESUS MELENDO ANTON, JOSE LASCUERAIN OSA, ANTONIO MAIZTEGUI MIGICA Y MARCELINO LLANO URQUIJO, si bien por sus antecedentes izquierdistas y separatasistas deben ser incluidos en el apartado B de la citado orden, procediendo por tanto su destino a un Batallón de Trabajadores; asi mismo por el instructor se deducira testimonio para remitirlo al Tribunal de Responsabilidad Polítizas. Respecto a los encartados LUCIO AGUINAGALLE AIZPURUA, JUAN BAUTISTA IZAGUIRRE AROCENA, FAUSTINO ARZALLUZ LAZCANO, DOMINGO UNANUE TELLECHEA y PEDRO SAEZ DE VITERI ITURRIAGA, elevo las actuaciones a causa criminal 115 esta Año pasando para su tramitación, al Juez nº 1 de la Plaza de San Sebastian, el que deberá tramitarlo tan solo para los cuatro primeros, y los restantes, lo deberá tramitar el actual Instructor, el cual deglosara las referentes a los anteriormente citados, cuatro primeros.

OTRO-SI Tambien proe de terminar las actuaciones referentes a MANUEL AZPIAZU ABARRATEGUI, toda vez que consta en el presente procedimiento, su fallecimiento, quedando por tanto extinguida la responsabilidad penal.

Remítase estas actuaciones a su Instructor para cumplimiento de todo lo ordenado.

EL GENERAL JEFE





335

PEDRO VILLODAS SAN JUAN, mayor de edad, casado, con domicilio en Bilbao, calle Particular Hermanos Pico num. 2 - 4º - B, provisto del Documento Nacional de Identidad num. 14.749.741, a V.E. con el mayor respeto y consideración expone:

Que ingreso voluntario en el Ejército el día 1º de Febrero de 1.934, por un periodo de dos años en el Batallón de Montaña Garellano nº 6, de guarnición en Bilbao.

Que el 1º de Mayo de 1.935, ascendió a Cabo en el citado Batallón de Montaña.-

Que solicito y obtuvo el primer periodo de reenganche con efectos del 1º de Febrero de 1.936.-

Que efectuo con aprovechamiento el primer curso de perfeccionamiento de Sargento.-

Que al comenzar la guerra en Julio de 1.936, se encontraba destinado como Cabo en el susodicho Batallón de Montaña nº 6.-

Que por el Juzgado Militar nº 5 de Vitoria se instruyeron las Diligencias previas num. 1061 de 1.937, terminando las mismas sin declaración de responsabilidad, quedando en libertad el 11 de Noviembre de 1.939, según copia que se adjunta de certificación que obra en su poder

A la vista de lo expuesto, interesa de V.E., que mediante los tramites que considerará oportunos se le conceda, si a ello hay lugar, la amnistía prevista en el Decreto Ley 10-76 y demas disposiciones que regulan la materia.-

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.-

Bilbao 25 de Enero de 1.978
Excmo. Señor.:

Excelentísimo Señor Capitan General de la Sexta Region Militar.-

BURGOS
=====